

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2025-3091

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

## Delegación de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud

ANUNCIO

La Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud, por Resolución de fecha 4 de septiembre de 2025 y nº 2025/00008027, relativo a la modificación de la **Línea 4** del programa **“Plan de colaboración con las entidades locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de equipamientos informáticos para el año 2025”**, y ampliación del periodo de solicitud, la cual se transcribe íntegramente:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de esta Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, obligándonos en este último supuesto, a dar cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación, se aprueba el siguiente:

## DECRETO

**Primero.**

La Diputación Provincial de Córdoba, en el marco de las competencias que le otorgan tanto el Estatuto de Autonomía para Andalucía como la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), tiene como objetivo prioritario garantizar la igualdad en el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos esenciales en todos los municipios de la provincia, especialmente en aquellos de menor capacidad económica y de gestión.

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como principios rectores de las políticas públicas la cohesión territorial, la sostenibilidad y la igualdad. En este sentido, el artículo 92 del mismo Estatuto atribuye a las Diputaciones Provinciales la asistencia técnica, económica y jurídica a los municipios de su ámbito territorial, especialmente a los de menor población, con el objetivo de garantizar la prestación de servicios públicos en condiciones de calidad y equidad.



Por su parte, el artículo 13 de la LAULA señala como uno de los objetivos fundamentales de las Diputaciones Provinciales la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, estableciendo la posibilidad de adaptar los planes provinciales a las necesidades concretas de los municipios, siempre bajo los principios de transparencia y publicidad.

Asimismo, el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, refuerza estas competencias, otorgando a las Diputaciones un papel clave en la prestación de servicios supramunicipales, incluyendo el desarrollo y modernización tecnológica de los municipios.

## Segundo.

En desarrollo de estas competencias, el Pleno de la Diputación de Córdoba aprobó el "Plan de colaboración con las entidades locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de Equipamientos Informáticos para el año 2025", cuyo objetivo es actualizar los equipamientos tecnológicos de las entidades locales para atender sus necesidades en materia de administración electrónica, transformación digital y mejora de la infraestructura tecnológica.

El programa incluye varias líneas de actuación, entre las que se encuentra la Línea 4: Puesto de trabajo por movilidad, destinada inicialmente a la adquisición de equipos informáticos portátiles y otros útiles para facilitar la flexibilidad laboral del personal administrativo.

## Tercero.

Dado que el intercambio de información con los municipios es continuo (conforme al artículo 13 de la LAULA) y una interpretación estricta del concepto actualmente definido como elegible para la Línea 4 del mismo, podría generar resultados ineficientes que se apartarían de la finalidad perseguida por el programa, tal como se extrae de sus Bases Reguladoras, y vista la facultad de la Diputación concretada en el artículo 11, siguientes y concordantes, de la LAULA, resulta conveniente la adaptación de los conceptos elegibles en la Línea 4, toda vez que dicha adaptación no contraviene la finalidad de las Bases Reguladoras del programa.

En tal sentido, es oportuna la ampliación de los conceptos elegibles en la Línea 4 del programa actual porque responde a los siguientes objetivos estratégicos:

- Modernización tecnológica y transformación digital. La Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen como principios básicos la interoperabilidad, la accesibilidad y la seguridad en el uso de las tecnologías de la información por parte de las administraciones públicas. En este sentido, la ampliación de la Línea 4 permitirá a los municipios de la provincia avanzar en el desarrollo de servicios electrónicos seguros, accesibles e integrados.



- Reforzamiento de la ciberseguridad. En un contexto de creciente amenaza cibernética, resulta crucial dotar a las entidades locales de aplicativos y equipamientos que garanticen la protección de sus sistemas de información, tal como exige el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).
- Apoyo a las oficinas técnicas municipales. La incorporación de software específico para oficinas técnicas de arquitectura y urbanismo responde a la necesidad de mejorar la eficiencia en la gestión administrativa y en la prestación de servicios técnicos esenciales, especialmente en los municipios de menor población.
- La experiencia acumulada en el desarrollo de programas de modernización tecnológica en la provincia, como las subvenciones concedidas al amparo de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, para la transformación digital y modernización de las administraciones locales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar los conceptos elegibles en los programas de esta naturaleza. En el caso concreto de la aplicación de la Orden TER/836/2022, se obtuvo un total de 2.969.000 euros para los municipios de la provincia a través de la Diputación y entre los conceptos elegibles de aquella Orden y las subvenciones que a su amparo se concedieron ya figuraban incluidas líneas específicas para la adquisición de equipamientos tecnológicos relacionados con puestos de trabajo por movilidad. No obstante, la finalización de la ejecución de este programa en marzo de 2025 ha permitido detectar nuevas necesidades en aspectos clave como la ciberseguridad, el desarrollo de la administración electrónica y el uso de herramientas tecnológicas especializadas, que no resultan, en todo caso, incompatibles con la adaptación de los puestos de trabajo por movilidad, sino complementarios.

#### **Cuarto.**

En virtud del artículo 13.4 de la LAULA, la Diputación tiene la facultad de adaptar sus planes y programas a las necesidades concretas de los municipios, garantizando así la consecución efectiva de los objetivos propuestos y optimizando el uso de los recursos públicos.

#### **Quinto.**

Con arreglo a los antecedentes previos, las razones técnicas que la aconsejan, sintéticamente contenidas en el ordinal anterior y la posibilidad normativa que lo permite, se propone la modificación de la Línea 4 del programa “Plan de colaboración con las entidades locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de Equipamientos Informáticos para el año 2025” de manera que se amplíen los conceptos elegibles de la citada Línea 4, que pasaría a denominarse “Puesto de trabajo por movilidad y otros equipamientos tecnológicos”, incluyendo los siguientes conceptos: Puesto de trabajo por movilidad; Equipamiento/aplicativos para ciberseguridad; Equipamientos para el desarrollo de la administración electrónica o Software para oficinas técnicas de arquitectura/urbanismo.



Dado que el programa se encuentra en fase de presentación de solicitudes, y considerando que la ampliación de los conceptos elegibles supone un cambio sustancial en las condiciones del mismo, se considera oportuno ampliar el plazo de presentación en diez días hábiles adicionales al término del período actual, permitiendo así que las entidades locales puedan adecuar sus proyectos a los nuevos conceptos incluidos en la Línea 4.

Por todo ello:

**DISPONGO:**

**Primero.** Modificar la Línea 4 del programa “Plan de colaboración con las entidades locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de Equipamientos Informáticos para el año 2025” en los términos siguientes:

1. Ampliar los conceptos elegibles de la Línea 4, que pasa a denominarse “Puesto de trabajo por movilidad y otros equipamientos tecnológicos”, incluyendo los siguientes conceptos:
  - Puesto de trabajo por movilidad.
  - Equipamiento y aplicativos para ciberseguridad.
  - Equipamientos para el desarrollo de la administración electrónica.
  - Software para oficinas técnicas de arquitectura y urbanismo.

**Segundo.** Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en 5 días hábiles adicionales al término del período actual, permitiendo a las entidades locales beneficiarias incorporar los nuevos conceptos en sus propuestas.

**Tercero.** Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Córdoba, para general conocimiento.

**Cuarto.-** Ratificar el presente decreto en el próximo Pleno de la Corporación Provincial”.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Córdoba, 4 de septiembre de 2025.– El Presidente de la Diputación, Salvador Fuentes Lopera.

